



Libertad y Orden

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARÍA SUPLENTE

*[Firma]*

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**

**DECRETO NÚMERO 3538 DE 2008**

**16 SEP 2008**

Por el cual se designa un Notario en propiedad

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren, el artículo 161 del Decreto 960 de 1970, el artículo 5º del Decreto 2163 de 1970, los artículos 61 y 66 del Decreto Reglamentario 2148 de 1983, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el cargo de notario en propiedad debe proveerse por concurso.

Que en virtud del Acuerdo 1 de 2006, el Consejo Superior convocó a Concurso Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad y el Ingreso a la Carrera Notarial, para proveer en propiedad el cargo de Notario en diferentes círculos notariales del territorio nacional.

Que mediante Acuerdo 124 de 2008, el Consejo Superior conformó la Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Notario en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, la cual fue conformada por círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de la suma de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta puntos (60). (Decreto 926 de 2007 y artículo 19 del Acuerdo 01 de 2006).

Que en el Acuerdo 141 de 2008 se ordenó la exclusión de la lista de elegibles de Barranquilla de los concursantes inhabilitados y se introdujeron los resultados de las revocatorias directas expedidas frente a los aspirantes Iveth David Stella Zabala y Luis Alfonso Caraballo Gracia, reconfigurando la lista de elegibles del círculo notarial de Sincelejo (Sucre).

Que mediante Resolución N° 026 de 2008 el Consejo Superior ordenó archivar en forma definitiva el procedimiento previsto en el inciso 2º del artículo 19 del Acuerdo 01 del 2006 en relación con el doctor EVER LUIS FERIA TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 92'502.603, por no existir ninguna circunstancia constitutiva de inhabilidad o impedimento para ser nombrado en el cargo de Notario.

*[Firma]*

*Continuación del decreto "Por el cual se designa un Notario en propiedad"*

Que la designación de los Notarios de Primera Categoría es competencia del Gobierno Nacional.

Que el Doctor Ever Luis Feria Tovar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92'502.603, aspirante a Notario Segundo del Círculo de Sincelejo (Sucre), obtuvo un puntaje total de 76,4833333 puntos, resultando elegible en ese círculo notarial.

Que por lo expuesto,

**DECRETA**

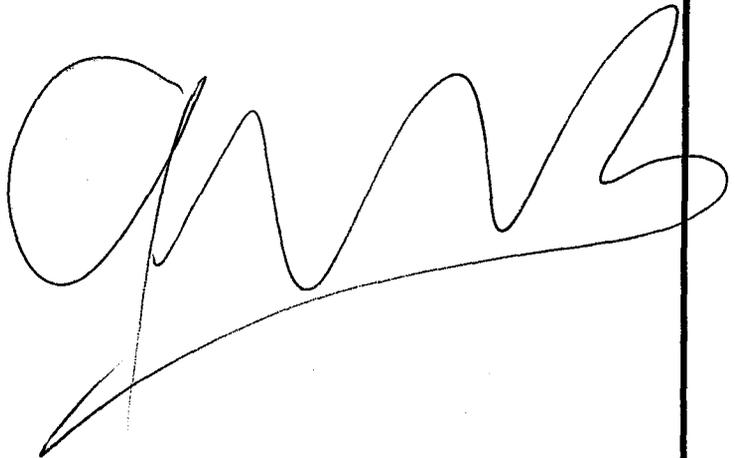
**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en propiedad, al doctor Ever Luis Feria Tovar, identificado con la cédula de ciudadanía N° 92'502.603, como Notario Segundo del Círculo de Sincelejo (Sucre).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para tomar posesión de este cargo, el designado deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro la documentación de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá, D.C., a

**16 SEP 2008**



El Ministro del Interior y de Justicia,



**FABIO VALENCIA COSSIO**